



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Berta Fernández Pueyo  
14/05/2025



Ayuntamiento de  
**Sabiñánigo**

NIF: P2227500B

**Cultura**

Expediente 1448094R

## DECRETO

### **DÑA BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local**

**VISTA:** La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

**VISTO:** Que en el presupuesto municipal de gastos para 2025 se recoge la aplicación presupuestaria 9240-48011 que asciende a la cuantía de 5.000 euros, para dedicarla a la colaboración con la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic.

**VISTO:** El informe del servicio gestor de 10 de abril de 2025 emitido por el Jefe de Servicio de Cultura, Deportes y Promoción.

**VISTA:** La propuesta de fecha 5 de mayo de 2025 de formalización de convenio, por parte de la alcaldesa de Sabiñánigo y Concejala de Cultura

**VISTO:** Que con fecha 6 de mayo de 2025 se emitió informe de Intervención indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025 y que se procede a realizar la RC nº 202500010267 por dicho importe.

**VISTO:** Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón.

**VISTO:** Que de acuerdo con el artículo 25.2 L) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**VISTO:** Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las entidades locales aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

**VISTA:** La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOP nº76 de 19 de abril de 2024) y y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOP nº 44 de 4 de marzo de 2024), y sus modificaciones nº1 aprobada en sesión plenaria de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Clara Sazatornil Escuer  
14/05/2025



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AH4P D4ZX 9VVR H2VR

**Resolución Nº 968 de 14/05/2025 "Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic" - SEGRA 876745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Berta Fernández Pueyo  
14/05/2025



Ayuntamiento de  
**Sabiñánigo**

NIF: P2227500B

**Cultura**

Expediente 1448094R

de mayo de 2024 (BOPH nº 105 de 3 de junio de 2024 ) y nº 2 aprobada en sesión plenaria de 27 de febrero de 2025 (BOPH nº 42 de 4 de marzo de 2025).

**VISTO:** Que la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic es la entidad organizadora del Salón Hispano Francés de Cómic / Festival Franco Espagnol de la BD, cita que lleva seis ediciones y que en 2025 celebrará su séptima edición, que la finalidad del proyecto es ofrecer un espacio y propiciar encuentros entre personas, tanto aficionados como profesionales del medio de ambos lados de los Pirineos, deslocalizando y acercando un evento de estas características a un territorio que habitualmente no recibe este tipo de propuestas y que, además, se trata de un evento de carácter gratuito y abierto a todo tipo de públicos y edades ofrece actividades de diversa índole entorno al séptimo arte como: talleres, exposición y venta de cómics, proyección de audiovisual, sesiones de firmas, charlas, y mesas redondas.

Por todo ello,

### **RESUELVO**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento concede a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic una subvención nominativa y directa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en la anualidad 2025 y con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48011 "Subvención nominativa Asociación Aragonesa Autores de Cómic", de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 5 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024) y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOPH nº 44 de 4 de marzo de 2024), y sus modificaciones nº1 aprobada en sesión plenaria de 29 de mayo de 2024 (BOPH nº 105 de 3 de junio de 2024 ) y nº 2 aprobada en sesión plenaria de 27 de febrero de 2025 (BOPH nº 42 de 4 de marzo de 2025).

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100 % de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que les sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de la entidad concedente para que en ningún caso supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDA.** En particular la subvención se concede para promover la realización del Salón Hispano Francés de Cómic por parte de la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic, ya que este complementa la programación cultural municipal ofreciendo actividades de diversa índole entorno al séptimo arte como talleres, exposición y venta de cómics, proyección de audiovisual, sesiones de firmas, charlas y mesas redondas.

**TERCERA:** Gastos subvencionables.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Clara Sazatornil Escuer  
14/05/2025



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AH4P D4ZX 9VVR H2VR

**Resolución Nº 968 de 14/05/2025 "Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic" - SEGRA 876745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Berta Fernández Pueyo  
14/05/2025



Ayuntamiento de  
**Sabiñánigo**

NIF: P2227500B

**Cultura**

Expediente 1448094R

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto y que se concretan en los siguientes:

- Gastos de coordinación y comisariado del evento
- Gastos de producción
- Arrendamiento de equipamiento técnico
- Cachet de actuaciones
- Gastos de estancia, dietas y desplazamientos de autores participantes
- Seguridad
- Seguros
- Servicios profesionales

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se admitirán los gastos subvencionables desde el 1 de enero de 2025 hasta el último día de plazo para su justificación.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**CUARTA.** La Asociación Aragonesa de Autores de Cómic deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual de la Asociación, donde figure información sobre la situación económica de la Asociación, liquidación presupuestaria, acciones culturales realizadas y resultados obtenidos por la Asociación.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos justificativos, facturas o documentos justificantes acreditativas del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes del pago:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Clara Sazatornig Escuer  
14/05/2025



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AH4P D4ZX 9VVR H2VR

**Resolución Nº 968 de 14/05/2025 "Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic" - SEGRA 876745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiniano  
Berta Fernández Pueyo  
14/05/2025



Ayuntamiento de  
**Sabiniano**

NIF: P2227500B

**Cultura**

Expediente 1448094R

copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, y recibí en efectivo (no siendo recomendable el uso de este último medio de pago).

- Justificación documental de las medidas de difusión de la ayuda concedida por el Ayuntamiento (aportando carteles, folletos,) en el que se haga constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento en sus actividades.
- Certificado en el que conste que la Junta de la Asociación ha aprobado el Proyecto anual de actuaciones.
- Declaración del representante legal de la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic de que se ha cumplido las finalidades para las que fue concedida la ayuda.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Declaración del representante legal de la Asociación Cultural de Autores de Cómic acreditativa de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**QUINTA.** El Órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes seleccionados.

**SEXTA.** Medidas de difusión: la Asociación deberá difundir en la cartelería que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiniano.

Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

**SÉPTIMA.** Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de 2.500 € que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, previa petición expresa del interesado, en los términos establecidos a continuación.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifique y el beneficiario manifieste que no dispone de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiniano  
Clara Sazatornig Escuer  
14/05/2025



Ayuntamiento de Sabiniano

Código Seguro de Verificación: JUCA AH4P D4ZX 9VVR H2VR

**Resolución Nº 968 de 14/05/2025 "Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic" - SEGRA 876745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabiniano.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Berta Fernández Pueyo  
14/05/2025



Ayuntamiento de  
**Sabiñánigo**

NIF: P2227500B

**Cultura**

Expediente 1448094R

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la intervención municipal de la documentación estipulada para la justificación.

Serán causas de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y artículo 30 de la Ley 38/2003 y el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Clara Sazatornig Escuer  
14/05/2025



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AH4P D4ZX 9VVR H2VR

**Resolución Nº 968 de 14/05/2025 "Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic" - SEGRA 876745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Berta Fernández Pueyo  
14/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo  
Clara Sazatornil Escuer  
14/05/2025



Ayuntamiento de  
**Sabiñánigo**

NIF: P2227500B

**Cultura**

Expediente 1448094R

**OCTAVO.** Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006 que la desarrolla y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOP nº76 de 19 de abril de 2024).

**NOVENA.** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

En Sabiñánigo, a fecha de firma electrónica.



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA AH4P D4ZX 9VVR H2VR

**Resolución Nº 968 de 14/05/2025 "Concesión de una subvención nominativa a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic" - SEGRA 876745**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6